

AD: 47-318-40-89-001-2024-00120-00

REF:

DEMANDA EJECUTIVA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: YORAIMA FLOREZ CENTENO

INFORME SECRETARIAL

Hoy, 18 de abril de 2024, al despacho de la señora jueza, informándole que se presentó demanda ejecutiva, sírvase ordenar.

HANSLE DAVID CUADRO GUTIERREZ

Secretario. -

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL-MAGDALENA

Guamal, Magdalena 18 de abril de 2024

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente demanda la cual cumple con los requisitos de los artículos 422 y 430 del CGP, por lo que se resuelve:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo por los siguientes conceptos:

1. Por el pagaré No. 042306100004149 los siguientes valores:

- La suma de 19.999.171 por concepto de capital insoluto del pagaré enunciado.
- La suma de \$2.303.489 por concepto de los intereses remuneratorios contenidos en el título valor arriba enunciado a la tasa variable del IBRSV + 4.8% efectivo anual desde el día 12 de enero de 2023 hasta 12 de julio del mismo año.
- Por los intereses moratorios sobre el título valor enunciado y desde el 13 de julio de 2023 y hasta cuando el pago se verifique a la tasa máxima legal permitida.
- Por la suma de \$65.365 por otros conceptos contenidos en el título ejecutivo enunciado.

2. Por el pagaré No. 4866470215126129 los siguientes conceptos:

- Por la suma de \$1.346.374 por concepto de capital insoluto del título ejecutivo enunciado.
- Por la suma de \$136.6098 correspondiente a los intereses remuneratorios contenidos en el referido

pagaré y desde el día 20 de octubre de 2023 y hasta el 20 de diciembre de 2023.

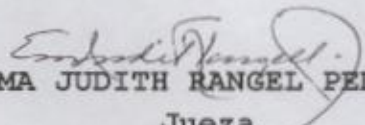
- Por los intereses moratorios del pagaré citado desde el 21 de diciembre de 2023 y hasta que el pago se verifique.
- La suma de (un) \$1 peso por otros conceptos aceptados en el pagaré referenciado.

SEGUNDO: Se ordena el embargo y retención de los dineros que pueda tener en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero que posea el señor(a) YORAIMA FLOREZ CENTENO con la C.C. No. 36642284 en el Banco BANCOLOMBIA, BBVA y BANCO POPULAR, DAVIVIENDA. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: NOTIFIQUESE al demandado haciéndole saber que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) días para contestar la demanda y hacer valer sus derechos. Hágase entrega del traslado de la demanda.

CUARTO: la Dra. ANA MARCELA CADENA ALVARADO actúa en nombre de la entidad financiera demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO No 27		
Hoy	19	de Abril 2024
HANSLE DAVID CUADRO GUTIERREZ		
SECRETARIO		

